REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2789

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA ELENA GONZALEZ TORRES
DEMANDADOS: SAMIR ARENAS SUAREZ
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2019-00645-00

Mediante Auto No. 1764 de fecha 17 de agosto de 2021, notificada en estados el 27 de agosto de la misma anualidad, se realizó requerimiento de que trata el Art. 317 del C.G.P. a la parte demandante proceda con la notificación del demandado.

Teniendo en cuenta que la parte no efectúo el impulso solicitado, dentro del término concedido, el Despacho dará por terminado el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO. En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE la terminación de este proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por MARIA ELENA GONZALEZ TORRES contra SAMIR ARENAS SUAREZ por **DESISTIMIENTO TÁCITO,** al tenor de lo dispuesto en el Art. 317 del CGP.

SEGUNDO: ORDÉNESE el desglose de los documentos que fueron allegados con la demanda.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso y que pesen sobre los bienes del demandado.

Amc